Asunción, 8 de junio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 49 /2020

ABG.
MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ, DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Adenda Extensión de Garantía CISCO - Contrato MH N° 113/2019, SIME N° 35062/2020

Que, en el expediente de referencia obra la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, según Nota MH/DA/CRA/DI N° 064/2020, en la que solicita modificación del Contrato MH N° 113/2019, suscripto con la firma TECHNOMA S.A.C.I - Licitación Pública Nacional N° 18/2019 "EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA LAN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" - ID 370.804", en su Ítem 8, para incorporar activación de la funcionalidad de conexión simultáneas a través de VPN del Firewall ASA 5545.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto P.E. N° 3442/2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DE CORONAVIRUS (COVID - 19) AL TERRITORIO NACIONAL", reglamentada por Resolución SFP N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", estableció medidas para mitigar la circulación del virus (COVID - 19) en las oficinas públicas, autorizándose en ese sentido el trabajo a distancia.

Conforme a las disposiciones decretadas por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda opera actualmente bajo la modalidad de Teletrabajo, y para el logro de los fines institucionales fueron requeridas readecuaciones en la operatividad, siendo las principales herramientas de gestión los recursos tecnológicos disponibles.

Que, la solicitud de modificación del contrato obedece a la necesidad de asegurar el acceso remoto a la infraestructura de la Dirección Administrativa a través de VPN, teniendo en cuenta los riesgos y problemas asociados a la seguridad de la información, para trabajar en modalidad de Teletrabajo.

En efecto, la red privada virtual o VPN (Virtual Private Network), es una tecnología de red de ordenadores que permite una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet. Permite que el ordenador en la red envíe y reciba datos sobre redes compartidas o públicas como si fuera una red privada, con toda la funcionalidad, seguridad y políticas de gestión de una red privada.1 Esto se realiza estableciendo una conexión virtual punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas, cifrado o la combinación de ambos métodos.

Que, teniendo en cuenta la vigencia del contrato, se requirió la cotización del PROVEEDOR adjudicado, que presentó su propuesta según detalle:

Descripción	***Cant.***	***Unit.***	***Sub Total***
Activación y configuración del Firewall ASA 5545 para la funcionalidad de 200 VPN	*1*	*12.500.000*	*12.500.000*
TOTAL			**12.500.000**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 124/2020, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP 422/20 por valor de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil), según PAC de Ampliación N° 07161023. De acuerdo al detalle:

Monto Adjudicado por Resolución DA N° 698 de fecha 12/12/2019	***Gs. 820.580.000.-***
Monto a ampliar	***Gs. 12.500.000.-***
Total ampliado	***Gs. 833.080.000.-***

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 113/2019, en la Cláusula SEXTA - PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

NOTA /DA/CUOC/DMC/DV

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY